



---

SOCIEDAD DOMINICANA DE GERIATRÍA

Fundada el 19 de noviembre de 1979

**ESTATUTOS**  
**DE LA**  
**SOCIEDAD DOMINICANA DE GERIATRÍA**  
**2017**

# INDICE

1. Capitulo Primero : DENOMINACION, OBJETIVOS Y DOMICILIO SOCIAL.....	3
2. Capitulo Segundo: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	6
3. Capitulo Tercero: LOS ORGANOS DE GOBIERNO.....	8
4. Capitulo Cuarto: REUNIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.....	16
5. Capitulo Quinto: CONGRESOS Y ACTOS CIENTIFICOS.....	19
6. Capitulo Sexto: DE LAS ELECCIONES DE LA SOCIEDAD.....	22
7. Capitulo Séptimo: SOBRE LA CUENTA BANCARIA DE LA SOCIEDAD Y EL REGIMEN ECONOMICO.....	25
8. Capitulo Octavo: PRESUPUESTO ANUAL.....	27
9. Capitulo Noveno: SOBRE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.....	28
10. Capitulo Decimo: SOBRE LAS REDES SOCIALES DE LA SOCIEDAD.....	29

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DENOMINACION, OBJETIVOS Y DOMICILIO SOCIAL**

#### **Artículo 1**

La Sociedad recibirá la denominación de Sociedad Dominicana de Geriatría, en cumplimiento del Acta de comprobación de juramentación de la directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatría incorporada al Colegio Médico Dominicana (CMD) en el Acto núm. 1 del 29 de agosto de 2014 realizado en el Colegio Médico Dominicano.

Esta sociedad fue fundada por el Dr. Tabaré de los Santos el 19 de noviembre de 1979 bajo la denominación en aquel momento histórico de Sociedad Dominicana de Geriatría y Gerontología.

Es esta una sociedad médica especializada sin fines de lucro y con plena capacidad de obrar de sus fines que se rige por la Ley 122-05 de fecha 8 de abril de 2005 reguladora de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

Estará representado por un logo color verde que simboliza la esperanza y 4 siluetas de personas con brazos en alto que simboliza el esfuerzo y la positiva todos juntos simbolizando un árbol que representa la vida. Llevará las palabras de Sociedad Dominicana de Geriatría y con la fecha en que fue fundada.

#### **Artículo 2**

Esta sociedad agrupara a todos los médicos especializados en geriatría y subespecialidades afines a los mismos. Ejemplo: cardiogeriatría, psicogeriatría y otras.

### **Artículo 3**

- a) El domicilio de la Sociedad Dominicana de Geriatría será mientras no tenga sede propia en los locales del Colegio Médico Dominicano en el Distrito Nacional. Podría variar el mismo por acuerdo de la Asamblea General de lograr un nuevo domicilio en un local propio.
- b) Se establecerán filiales por regiones: norte, sur y este siempre y cuando los miembros activos de excedan de 100 miembros en cada región.
- c) La sede central siempre será en el Distrito Nacional.
- d) Las reuniones de la Sociedad se desarrollaran en todo el territorio nacional.

### **Artículo 4**

La Sociedad tendrá la finalidad:

- a) Educar, capacitar e investigar en temas relacionados a la vejez, desde el punto de vista biológico, psicológico y social.
- b) Incorporar todo conocimiento científico actualizado de las ciencias clínicas y neurociencias de que permitan seguir con la educación, capacitación e investigación de la Sociedad Dominicana de Geriatría.
- c) Velar por el buen funcionamiento clínico y ético de los geriatras a nivel del sistema de salud público y privado.
- d) Cooperar con la promoción, difusión y coordinación de conocimientos y servicios de las instituciones del sistema de salud, públicas y privadas que ofrezcan servicios a pacientes geriátricos.
- e) Intervención y coordinación de la residencia medica de geriatría.

d) La Sociedad Dominicana de Geriátría tendrá la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento, calidad y alto nivel científico de los programas curriculares de los contenidos docentes de las residencias de geriatría, del buen funcionamiento ético y del nivel educativo de los profesores además del buen funcionamiento y las necesidades de las instituciones hospitalarias donde se encuentre la residencia médica de geriatría existente en ese momento.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

#### **Artículo 5**

Los miembros podrán ser:

Miembro activo

Miembro de ultramar

Miembro Honorario

#### **Artículo 6**

Para ser miembro activo deberá:

- a) Ser una persona física, ser miembro del Colegio Médico Dominicano, con exequátur, responsabilidad civil y que haya cumplido con el curriculum establecido por las universidades que avalan el título de geriatría con su diploma, a partir de las fechas que se establecieron las residencias médicas de geriatría del país.
- b) Los graduados en el extranjero deben cumplir con los requerimientos establecidos para la convalidación de títulos establecidos por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Colegio Médico Dominicano en dicho momento.
- c) Se le otorgara un número de miembro con una constancia escrita que lo avala. Al mismo se le otorgara un carnet.
- d) El miembro activo deberá cumplir con el pago de la membresía anualmente.
- e) Debe participar obligatoriamente en al menos 3 de las actividades científicas al año y en el Congreso Nacional e Internacional que se convoque. De no poder participar debe siempre excusarse al secretario de la Junta Directiva para que sea válida su ausencia.

- f) Todo miembro activo debe cumplir con los requisitos y objetivos establecidos por la sociedad.
- g) De no cumplir con lo establecido el miembro activo puede ser sancionado o suspendido de acuerdo a los estatutos y la comisión de ética y disciplina de la Sociedad Dominicana de Geriátría y del Colegio Médico Dominicano.
- h) Debe participar obligatoriamente en al menos 3 de las actividades científicas al año y en el Congreso Nacional e Internacional que se convoque. De no poder participar debe siempre excusarse al secretario de la Junta Directiva para que sea válida su ausencia.

Para ser miembro de ultramar deberá:

- a) Ser una persona física.
- b) Serán aquellos geriatras o con subespecialidades afines que vivan en el extranjero.
- c) Deben llenar los requisitos de ser médico geriatra o con subespecialidades medicas afines que demuestran con aval universitario, deben vivir en el extranjero, pagar la anualidad establecida
- d) Mantener contacto con la Sociedad Dominicana de Geriátría y participar de las actividades científicas u otras que pueda.

Para ser miembro honorario deberá:

- a) Ser una persona física nacional o extranjero que siendo especialista en geriatría y otras subespecialidades medicas afines, con el ejercicio de la profesión de más de 10 años , que a nivel científico y social han aportado de manera significativa al desarrollo de la geriatría.

## **CAPITULO TERCERO**

### **LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

#### **Artículo 7**

La Sociedad estará regida por los siguientes órganos de gobierno

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Comisión Emergente

#### **Artículo 8**

##### **Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Sociedad Dominicana de Geriátría y sus acuerdos tienen efectividad hasta su renovación o modificación por otra Asamblea General.

Está compuesta por todos los miembros activos definidos en el artículo 6, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Se considera constituida en reunión a con una primera convocatoria cuando estén presentes el 10%( por ciento) de los miembros activos con derecho a voto. La segunda convocatoria será con los miembros activos que asistan con derecho a voto.



## **Artículo 9**

### **Junta Directiva**

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Primer Vocal

Segundo Vocal

El desempeño de los puestos de la Junta Directiva son voluntarios y no reenumerado.

## **Artículo 10**

Las funciones de la junta serán las siguientes.

- a) Tendrá una duración de dos años en cada periodo eleccionario. Solo en caso especial por situaciones internas, irregularidades u conflictos se extenderá por 6 más a los dos años y se convocara a elecciones.
- b) Dirigir la Sociedad y administrar sus bienes.
- c) Ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales.
- d) Elaborar un presupuesto, administrar la cuenta bancaria, memoria anual y llevar una gestión económica y administrativa.
- e) Aplicar las sanciones que establezca el comité de ética y disciplina
- f) Establecer reuniones que en la frecuencia considere necesario para su funcionamiento.

- g) Cualquiera otra que le sea encomendada por la Asamblea General y se derive de los presentes estatutos.
- h) Modificación de las cuotas que deberán ser abonadas anualmente por los miembros activos previa aprobación por mayoría de los votos en la Asamblea General.
- i) Desarrollar actividades científicas de alto nivel educativo para los miembros activos.
- j) Convocar y organizar el Congreso Nacional de Geriatria al término de sus dos años de mandato. La Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatria es el órgano oficial para convocar y organizar dicho congreso. Sera sancionado cualquier miembro activo que por sí mismo realice un congreso por su cuenta.
- k) Garantizar y supervisar la participación de los miembros activos a las actividades científicas y el congreso nacional e internacional que se realice.

## **Artículo 11**

### Comisión Emergente

- a) Se creara una comisión emergente a solicitud del presidente de la Junta Directiva para las diversas situaciones u obligaciones que aparezcan durante su periodo, solicitadas por el Colegio Médico Dominicano, Sociedades especializadas y /o Sociedad Dominicana de Geriatria u otras.
- b) Las comisiones emergentes llevaran un nombre y contenido de trabajo a solicitud de lo que se le exija realizar y se le comunique al presidente de la Junta Directiva los resultados y conclusiones de la comisión.
- c) Los miembros de dicha comisión tendrá un mínimo de 3 miembros activos seleccionados por la Junta Directiva.
- d) Dicha comisión informara directamente al Presidente de la Junta Directiva y este decidirá el uso de la información de la manera que sea dispuesta con la Junta Directiva.

## **Artículo 12**

### **Comisión de Ética y Disciplina**

- a) La compondrán el presidente actual y 2 miembros activos.
- b) Los miembros activos serán uno de los miembros con mayor tiempo, más de 10 años del ejercicio de su profesión y un miembro activo con menos de 10 años de tiempo del ejercicio de su profesión.

## **Artículo 13**

Los deberes de la Comisión:

El comité de ética y disciplina evaluara el miembro activo que la junta directiva entienda debe ser sancionado por no cumplir con los requisitos establecidos por el Colegio Médico Dominicano y la Sociedad Dominicana de Geriatria.

## **Artículo 14**

Las sanciones serán de dos tipos:

Sanción menor

Sanción grave

## **Artículo 15**

La sanción menor es aquella:

- a) No participa en ninguna de las actividades científicas, ni en el congreso de la Sociedad Dominicana de Geriatria y no ha presentado excusa justificada por su ausencia.
- b) En la que el miembro activo no cumple con las dos últimas cuotas de la anualidad.

La sanción por la no participación en las actividades científicas:

- a) Será de una comunicación por escrito y espera de un mes y ver si participa en la próxima actividad.
- b) De no hacerlo se le suspenderá la membrecía por 6 meses y no tendrá los derechos de miembro activo durante este tiempo.
- c) Después de 6 meses, se le dará nuevamente la oportunidad de pertenecer a la Sociedad Dominicana de Geriátrica, si mantiene su conducta de no participación a las actividades científicas por 6 meses más, será suspendida indefinidamente su membrecía y comunicada al Colegio Médico Dominicano y Sociedades Especializadas.
- d) Estas sanciones serán revocadas si el miembro se compromete a asistir periódicamente, al menos a 3 actividades científicas por año.

La sanción será establecida de manera escalonada por

- a) Notificación verbal y con un tiempo de espera de un mes para que el miembro activo pueda pagar a partir de la notificación. De no cumplir se pasara a la otra sanción.
- b) Notificación por escrito y con un tiempo de espera de un mes para que el miembro activo pueda pagar a partir de la notificación. De no cumplir se pasara a la otra sanción.
- c) Suspensión de la membrecía por 6 meses.
- d) Las tres sanciones serán revocadas después del pago.

## **Artículo 16**

La sanción grave es aquella donde el miembro activo viola el código de ética establecidos por el Colegio Médico Dominicano y que viole de manera grave los estatutos de la Sociedad Dominicana de Geriatría.

## **Artículo 17**

El miembro activo que cometa acto de indisciplina ante la junta directiva y esta decida el Comité de Ética y Disciplina después de evaluar la sanción.

Los actos de indisciplina se define como:

- a) Insultos verbales o escritos.
- b) No cumpla con los estatutos establecidos por la Sociedad Dominicana de Geriatría
- c) No reconozca la autoridad de la Junta Directiva.
- d) El miembro asume funciones que no le corresponde de la Junta Directiva.
- e) Cualquier otra situación que se considere grave ante la Comisión de Ética y Disciplina

## **Artículo 18**

La sanción grave será establecida por la Comisión de Ética y Disciplina de la siguiente manera:

- a) El miembro activo perderá el derecho de voz y voto por un periodo de 5 años y no podrá ser miembro de la directiva por el mismo periodo. Esta sanción será comunicada por escrito bajo la firma de la Comisión de Ética y Disciplina y de la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatría y comunicada por escrito a Sociedades Especializadas del Colegio Médico Dominicano.

## **Artículo 19**

Funciones del Presidente:

- a) Podrá ser presidente quien sea miembro activo con más de 10 años de experiencia en el ejercicio de su profesión y cumpla con todos los requisitos del miembro activo.
- b) Presidir y convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Firmar las cuentas bancarias, contratos o convenios que puedan llevarse a cabo por la Sociedad.
- d) Representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier organismo que proceda.
- e) Presidir a la Comisión de Ética y Disciplina
- f) Intervenir en toda situación que la Junta Directiva decida deba hacerlo.

## **Artículo 20**

Funciones del vicepresidente:

- a) Podrá ser vicepresidente debe ser miembro activo con 10 o más años de ejercicio profesional.
- b) Sustituir al Presidente cuando por motivo especiales (ausencia, enfermedad y otras no pueda desempeñar su cargo.
- c) Ejecutar las funciones que le delegue el Presidente.

## **Artículo 21**

**Funciones del Secretario:**

- a) Podrá ser secretario el miembro activo con más de 5 años de ejercicio de la profesión.
- b) Levantar las actas de cada reunión ordinaria y de la extraordinaria.

- c) Realizara las funciones que le asigne el presidente cuando sea necesario.
- d) Registrar y controlar la participación de los miembros activos en las actividades científicas y el Congreso.

## **Artículo 22**

### **Funciones del tesorero:**

- a) Podrá ser tesorero el miembro activo con más de 5 años de ejercicio de su profesión.
- b) Junto al Presidente será responsable de la cuenta bancaria con su firma.
- c) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual.
- d) Proceder al cobro de las cuotas establecidas por la Sociedad.
- e) Controlar las diversas actividades económicas
- f) Lleva un libro de contabilidad con los ingresos y egresos.
- g) Si fuera necesario será apoyado por un contable o auditor externo para supervisar los ingresos y egresos.
- h) Al cierre de cada periodo de la directiva vigente, debe rendir cuentas a la directiva entrante.

## **Artículo 23**

### **Funciones de los vocales:**

- a) El primer vocal será el pasado presidente de la junta directiva anterior
- b) El segundo vocal será un miembro activo.
- c) Ambos apoyaran al Presidente y la Junta Directiva con voz y voto.
- d) El presidente podrá asignar las funciones que considere a los vocales.

**CAPITULO CUARTO**  
**REUNIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 24**

Sobre las reuniones de la Junta Directiva

- a) La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez por mes y todas las veces que sea necesario. Podrán convocar el Presidente, el vicepresidente y secretario justificando la misma con los puntos a discutir y el orden del Día motivo de la convocatoria.
- b) La Junta Directiva se reunirá con carácter extraordinario cuando sea necesario, a solicitud del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, justificando la misma con un único punto de orden del Día motivo de la convocatoria.
- c) Para que la Junta Directiva pueda deliberar válidamente deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros de la directiva. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes.

**Artículo 25**

Asamblea General

La Asamblea General de la Sociedad puede tener el carácter de Ordinario y /o Extraordinario

**Artículo 26**

Las Asambleas de carácter Ordinario tendrán lugar como mínimo una vez al año. La misma será convocada por el Presidente de la Junta Directiva.

Serán convocadas a petición con un mínimo de 10% de los miembros activos.



Es de competencia de dicha reunión los siguientes asuntos a incluir en el Orden del Día, como un solo tema o varios a la vez:

- a) Informe del Presidente
- b) Lectura , aprobación o modificación de Actas
- c) Lectura y aprobación de informes del Secretario
- d) Lectura y aprobación del Informe del Tesorero: incluye cuentas, presupuesto, etc.
- e) Cambio de cuota anual o una cuota extraordinaria que sea justificada.
- f) Propuesta y admisión de nuevos socios y resolución dispuesta por el Comité de Ética y Disciplina con respecto al régimen disciplinario.
- g) Hacer público premios, distinciones u otro reconocimiento otorgados por la Sociedad.

### **Artículo 27**

Las Asambleas de carácter Extraordinario serán convocadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva en todas las ocasiones que lo considere necesario, indicando fecha y lugar.

Serán convocadas a petición con un mínimo de 10% de los miembros activos con derecho a voto.

El Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Exposición por el Presidente del motivo de la Asamblea.
- b) Decisión sobre el objetivo de la convocatoria, con votación de los miembros activos presentes.
- c) Ruegos y preguntas exclusivamente con relación al motivo de la convocatoria.

En estos casos será necesaria la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Disposición y enajenación de bienes.
- b) Modificación de los Estatutos

Esta última será convocada con el 50% más uno en primera y segunda convocatoria.

c) Elecciones de la Junta Directiva con miembros activos.

## **CAPITULO QUINTO**

### **CONGRESOS Y ACTOS CIENTIFICOS**

#### **Artículo 28**

La Sociedad Dominicana de Geriátría ha de realizar por lo menos una actividad científica por mes en 10 meses de su gestión de 12 meses.

Entendiendo que las actividades iniciaran en febrero de cada año y terminaran en noviembre.

#### **Artículo 29**

La Junta Directiva convocara y organizara actividades científicas ordinarias y extraordinarias con la frecuencia que considere de lugar.

#### **Artículo 30**

Los miembros activos tendrán que asistir de manera obligatoria a todas las actividades científicas que sean convocadas y como mínimo 3 al año, para mantener su membrecía activa.

A manera de control de la participación el Secretario de la Junta Directiva establecerá una lista de asistencia con la firma.

#### **Artículo 31**

La Junta Directiva establecerá los métodos evaluativos a los miembros activos que fueran necesarios a través de puntaje, horas de participación u de otro tipo que incluso fuera sugeridos por el Colegio Médico Dominicano.

El contenido de las actividades científicas será de actualidad y en con alto nivel científico.

### **Artículo 32**

La Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatría es la única autorizada para realizar un Congreso Nacional e Internacional cada dos años al término de su mandato.

El congreso llevara el número que le corresponda en el orden que han sido realizados.

### **Artículo 33**

Ningún miembro activo a título personal u otra institución podrá realizar un Congreso Nacional e Internacional de Geriatría que no sea la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatría.

De un miembro activo asumir estas funciones, será sancionado por el Comité de Ética y Disciplina de la Sociedad Dominicana de Geriatría e informada la sanción al Colegio Médico Dominicano.

### **Artículo 34**

La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de organizar y crear un Comité Organizador de miembros de la Junta Directiva o de otros miembros para asumir la responsabilidad del Congreso: los invitados nacionales e internacionales, los contenidos, la publicidad, promoción y todos los detalles de logística que fueren necesarios para su realización.

El Comité Organizador tendrá la responsabilidad de supervisar y reglamentar todos los requisitos y detalles logísticos del Congreso, además de informar a la Junta Directiva en el tiempo que se establezca.

Si fuera necesario el Comité Organizador nombrara un Comité Científico, el cual será responsable de la escogencia de los trabajos científicos a presentar por los participantes.

### **Artículo 35**

La Junta Directiva para el Congreso si fuera necesario utilizara organizadores de eventos externos para la logística de la realización del congreso. Esto incluye, hotelería, programación, cobros de los aportes económicos de las farmacéuticas y otros.

### **Artículo 36**

La Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriátría podrá desarrollar otros tipos de actividades científicas como: simposios, Jornadas de geriatría y solo la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriátría podrá realizar estas actividades.

No podrá un miembro activo a título personal organizar estas actividades científicas, por lo cual podrías ser sancionado por el Comité de Ética y Disciplina de la Sociedad Dominicana de Geriátría.

### **Artículo 37**

En el caso de filiales que se creen en las regiones del país, toda actividad científica que realicen será coordinada con la autorización y cooperación de la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriátría.

A estas actividades se le exigirá los mismos requisitos de los miembros activos en su participación y control de asistencia.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LAS ELECCIONES DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 38**

Las elecciones de la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatría se realizarán cada dos años vigentes por el reglamento electoral del Colegio Médico Dominicano (CMD).

Las elecciones deben ser comunicadas a sus miembros quince días antes por notificación escrita con la fecha, lugar y hora claramente informados.

Estas elecciones se realizarán 15 días después del Congreso Nacional o Internacional al término del mandato de la Junta Directiva y establecer el traspaso de mando a la nueva directiva en una Asamblea General Ordinaria una semana después de efectuar las elecciones. Donde se realizará la juramentación por el Colegio Médico Dominicano.

#### **Artículo 39**

Solo en caso especial por: irregularidades, conflictos u otras razones demostradas podrá extenderse el periodo de la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriatría a seis meses más y entonces realizar las elecciones. Esto informado Sociedades Especializadas del Colegio Médico Dominicano.

#### **Artículo 40**

Las elecciones se realizarán en los locales del Colegio Médico Dominicano ante un miembro de la Comisión Electoral del Colegio Médico Dominicano, el secretario de la Sociedad Dominicana de Geriatría que certificara que los miembros activos presentes son elegibles para la nueva Junta Directiva como miembros activos del Colegio Médico Dominicano y de la Sociedad Dominicana de Geriatría. Y de ser necesario ante otro miembro que los

Estatutos del Colegio Médico Dominicano especifiquen en las elecciones de las Sociedades Especializadas.

#### **Artículo 41**

Los miembros activos, elegibles y con derecho a voto serán de un 50% más uno en una primera convocatoria y segunda convocatoria.

La segunda convocatoria de elecciones será pautada a un mes después de la primera convocatoria de las elecciones por no presentarse el 50% más uno de la totalidad de los miembros.

#### **Artículo 42**

El voto será secreto en una urna. El conteo de los votos será en presencia de un miembro de la Comisión Electoral del CMD y un notario u abogado del CMD y un representante de las planchas u plancha electoral.

De existir una sola plancha este voto será también secreto con la aprobación de una marca en la hoja, depositada en una urna, con la aprobación del 50 % más uno de la totalidad de los miembros activos asistentes en la votación.

#### **Artículo 43**

La certificación de la Junta Directiva de la Sociedad Dominicana de Geriátría ganadora será certificada por la Comisión Electoral del Colegio Médico Dominicano.

La pasada Junta Directiva tendrá el término de 7 días para el traspaso de poderes en una reunión de Asamblea Ordinaria con la nueva Junta Directiva.

El traspaso de la administración y cuentas bancarias debe realizarse con los informes escrito del Pasado presidente, tesorero y secretario. Dicha reunión se realizara en los locales del Colegio Médico Dominicano.

Se realizara la juramentación ante miembros de la Comisión Electoral del Colegio Médico Dominicano o el que disponga la CMD.

De existir algún inconveniente de no cooperar la Pasada Junta Directiva, la nueva directiva informara inmediatamente por escrito a la Comisión Electoral del Colegio Médico Dominicano lo ocurrido para esta proceda según los estatutos del CMD



**CAPITULO SEPTIMO**  
**SOBRE LA CUENTA BANCARIA DE LA SOCIEDAD**  
**Y EL REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 44**

La cuenta bancaria estará a nombre de la Sociedad Dominicana de Geriatría.

Los fondos serán controlados por la directiva vigente, específicamente bajo la firma del presidente y el tesorero y/o otra persona que designe el presidente, si el tesorero no pueda cumplir con estas funciones.

**Artículo 45**

Los fondos de la cuenta serán revisados mensualmente y el informe final será bajo el presupuesto anual.

**Artículo 46**

La cuenta bancaria será traspasada a la nueva directiva después de cada elección. Las firmas serán cambiadas y autorizadas en el banco responsable.

**Artículo 47**

El informe de contabilidad será documentada por el libro de contabilidad mensualmente. El libro debe ser controlado por el tesorero de la directiva el cual se le entregara a la asesoría contable y auditoria al final de cada año.

El libro de la contabilidad debe describir el balance de cuentas de ingresos y egresos.

Debe incluir:

- a) Los miembros activos al día con sus cuotas.
- b) Actividades que generen fondos
- c) Aportes de farmacéuticas
- d) Otros fondos

**Artículo 48**

Se solicitara una asesoría de contabilidad y auditoría externa a la sociedad para que prepare los informes anuales a presentar en la Asamblea General.

**Artículo 49**

Si existen irregularidades encontradas por la asesoría externa, se le pedirá que realicen un informe y será presentado al Comité de Ética y Disciplina que determinara la sanción.

**CAPITULO OCTAVO**  
**PRESUPUESTO ANUAL**

**Artículo 50**

El presupuesto anual de la Sociedad Dominicana de Geriátría de ingresos y gastos se formulara de acuerdo al informe mensual contable de 12 meses de la directiva que se encuentre vigente. Sera presentado anualmente al finalizar cada ano en la Asamblea General para su aprobación.

**Artículo 51**

El año económico equivale a cada 12 meses de inicio de la directiva vigente. Siendo un mes el primer mes de inicio de la directiva y el mes doce como finalizado el primer año económico cada directiva debe informar dos veces, por año.

**CAPITULO NOVENO**  
**SOBRE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 52**

La Sociedad Dominicana de Geriátría pertenece al Colegio Médico Dominicano y representa a los geriatras dominicanos, no podrá disolverse.

**Artículo 53**

Podrá ser modificado o presentar alguna disolución de la Sociedad Dominicana de Geriátría si lo expresara legalmente justificado o ante hechos estatutarios del Colegio Médico Dominicano que lo amerite.

**CAPITULO DECIMO**  
**SOBRE LAS REDES SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 54**

La Sociedad Dominicana de Geriátría establecerá un espacio en las redes sociales al decidir cual convenga en ese momento.

**Artículo 55**

La directiva designara a un responsable de las redes, ya sea parte de la directiva o miembro activo o una persona externa. El mismo mantendrá una información actualizada con los contenidos que el presidente y la directiva decidan sean importantes.

**Artículo 56**

La directiva vigente será responsable de todos los gastos que ocasionen el mantenimiento de las redes que deseen utilizar. Estas cuentas deben quedar salda ante cada periodo de una nueva Directiva.